

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.1 Ámbito de aplicación:**

1.1.1 El presente Reglamento regulará el sistema de becas de estudios para los alumnos del Colegio Humboldt.

### **1.2 Tipos de beca:**

1.2.1 Nueva Secundaria(R)

1.2.2 Coyunturales

### **1.3 Competencia e integración del Comité de Becas:**

1.3.1 Se constituirá un Comité de Becas como órgano asesor de la Junta Directiva y coordinado por uno de sus miembros, de acuerdo a las políticas que determine la Junta Directiva de la Institución Cultural Germano Costarricense. Dicho Comité estará sujeto al control de la Junta Directiva.

1.3.2 El Comité de Becas se integrará así:

1.3.2.1 Dos representantes de la Junta Directiva.

1.3.2.2 El Director del Colegio o su representante.

1.3.2.3 La Administradora / el Administrador del Colegio.

1.3.2.4 La Trabajadora Social / el trabajador social.

### **1.4 Corresponderán al Comité de Becas las siguientes funciones:**

1.4.1 Proponer todos los aspectos relacionados con el otorgamiento, seguimiento y control de las becas.

1.4.2 Dar seguimiento a las becas otorgadas, cuando lo considere pertinente y emitir un criterio al respecto.

1.4.3 Proponer la suspensión de una beca ya otorgada, previo estudio que demuestre su falta de mérito con intervención de la familia afectada -falta de derecho o de interés actual-.

1.4.4 Presentar a la Junta Directiva, los informes y recomendaciones que ésta le solicite, así como toda decisión que sea tomada al interior del Comité.

1.4.5 Comunicar las resoluciones oportunamente a los interesados, según el cronograma establecido.

1.4.6 Llevar un registro actualizado de los beneficiarios, así como de todas las solicitudes aprobadas y denegadas que se presenten para su conocimiento.

1.4.7 Archivar en el expediente del alumno becado el "estudio socio-económico" vigente.

- 1.4.8 Control de actas de cada reunión del Comité de Becas.

## **CAPITULO II DE LA BECA Y SUS BENEFICIOS**

### **2.1 Definición de Beca:**

- 2.1.1 Constituye la exoneración parcial del pago de la colegiatura mensual y de la matrícula anual, únicamente.

### **2.2 Del otorgamiento de becas:**

- 2.2.1 Corresponderá a la Junta Directiva aprobar o denegar la solicitud de una beca, Previo informe consultivo del Comité de Becas.

### **2.3 Monto de la beca:**

- 2.3.1 El monto máximo de la Beca será un 80%, habiendo posibilidad de excepciones Justificadas.

### **2.4 Revisión de la Beca:**

- 2.4.1 Las becas no tienen carácter permanente, pues se revisarán en forma regular todos los años, o bien cuando sea necesario, ya sea a solicitud de la familia o a solicitud del Comité de Becas, siempre y cuando se presenten cambios significativos de la condición socioeconómica de la familia, sean estos cambios de carácter positivo o negativo.
- 2.4.2 Las becas dependen de los resultados del estudio socioeconómico practicado a la familia, así como del rendimiento académico y de la conducta del alumno beneficiado.
- 2.4.3 También se tomará en cuenta el promedio de notas del grupo.
- 2.4.4 El otorgamiento de determinado beneficio no obliga a renovar éste en los mismos términos.

### **2.5 Contenido económico:**

- 2.5.1 Los beneficios otorgados por el "Fondo de Becas" quedan sujetos, para su continuidad, a que el Fondo cuente con suficiente contenido económico.

## **CAPITULO III CAUSAS DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE LA BECA**

- 3.1 Una vez adjudicada la beca, el estudiante continuará disfrutando de su beneficio en el porcentaje asignado durante el año lectivo, a menos que concurran, alguna de las siguientes causales:

- a. Que, a juicio del Consejo de Profesores y de acuerdo al Reglamento de Disciplina, el estudiante muestre una conducta impropia.
- b. Que la situación socioeconómica de la familia haya mejorado. Para tal efecto, el padre o encargado del estudiante, tiene la obligación de reportar de inmediato al Comité de Becas cualquier mejora en sus ingresos durante el período lectivo y que no se haya reportado en el formulario.
- c. Que el padre, madre o encargado del estudiante, haya proporcionado datos falsos u ocultando información que haya incidido en el otorgamiento de la beca.
- d. Que el estudiante y sus padres o responsables, incumplan alguno de los requisitos previstos en el presente Reglamento.
- e. Que el estudiante becado se retire temporalmente de la Institución, por cualquier motivo. Si el estudiante posteriormente es readmitido en la Institución, ésta no tendrá la obligación de restituirle el beneficio de beca.

En todos los casos, el Comité de Becas dará audiencia previa al padre o responsable del estudiante y de comprobarse fehacientemente la causal invocada, el estudiante perderá de inmediato el derecho al disfrute de los beneficios estipulados en el presente Reglamento. En el caso de las causales previstas en los incisos b) y d), el padre o encargado del estudiante deberá reintegrar al Colegio el monto de la suma en dinero que se le reconoció por concepto de beca a partir del mes siguiente en que varió positivamente su situación socioeconómica o, desde la fecha de vigencia del beneficio en caso de mediar fraude.

#### **CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR UNA BECA**

- 4.1 Para solicitar una beca todo interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:**
  - 4.1.1 Llenar en forma clara y completa, el formulario oficial que le suministrará la Oficina de Asuntos Estudiantiles del Colegio Humboldt, adjuntando toda la información y documentos que se le indique, cumpliendo con los plazos establecidos por la Institución.
  - 4.1.2 Entregar el formulario oficial debidamente firmado, bajo fe de juramento de la veracidad de la información suministrada, en la Oficina de Asuntos Estudiantiles,



junto con toda la documentación, dentro de un fólder de manila sujetado con prensa, dentro de la fecha límite prevista por la Institución. Bajo ninguna circunstancia se tramitarán solicitudes y documentación incompletas y/o extemporáneas.

- 4.1.3 Cubrir el costo del estudio socioeconómico, independientemente de la aprobación o no de la solicitud. De previo a la entrega de la documentación en la Oficina de Asuntos Estudiantes deberá cancelarse el costo del estudio socioeconómico

## **CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO Y/O RECHAZO DE LAS BECAS**

### **5.1 Revisión y análisis de los documentos:**

- 5.1.1 De cada solicitud y documentación anexa, se formará un expediente, debidamente ordenado y foliado, cuyo contenido será confidencial y su acceso limitado al Comité de Becas, la Junta Directiva, la Oficina de Asuntos Estudiantiles y el personal docente pertinente. El solicitante tendrá pleno acceso al expediente, incluyendo fotocopias del mismo, previa cita a obtener en la Oficina de Asuntos Estudiantiles. Bajo ninguna circunstancia se dará acceso ni se facilitará fotocopia del expediente a terceras personas, a no ser que medie orden de autoridad judicial competente o solicitud expresa y por escrito de los padres o encargados del estudiante, debidamente autenticada por un abogado.

### **5.2 Del estudio socioeconómico:**

- 5.2.1 La Institución encargará la realización de un estudio socioeconómico, realizado por un profesional externo competente, y debidamente autorizado. Para tales efectos se contratará a un trabajador (a) social, quien realizará al menos una visita al hogar. Dicho estudio enfatizará en la relación existente entre el nivel de ingresos y el nivel de gastos reportados, en los activos y el nivel de vida de la familia. Necesariamente contendrá una recomendación dirigida al Comité de Becas, considerando la información suministrada por los padres o encargados, y en lo observado en la visita (s) al hogar.

### **5.3 De los ingresos familiares:**

- 5.3.1 Se considera "ingreso familiar" los salarios, las comisiones, y las bonificaciones producto de una relación de trabajo al servicio de un patrono; asimismo otros

beneficios económicos producto de actividades lucrativas independientes, como las actividades comerciales, industriales, agrícolas, inmobiliarias, financieras, profesionales, entre otras. En el caso de las actividades independientes, se hará un análisis de los estados financieros o certificación de ingresos extendida por un

Contador Público Autorizado, del tipo de actividad, del nivel de vida, de los activos de la empresa y de la familia. La Institución se reserva el derecho de solicitar información complementaria para determinar la realidad socioeconómica de la familia, con criterios objetivos.

- 5.3.2 No calificará para el otorgamiento de una beca, el estudiante cuyos ingresos familiares para una familia de cuatro miembros supere por concepto de ingresos brutos mensuales la suma de US\$ 3.000; dicho monto será revisado anualmente por la Junta Directiva.
- 5.3.3 Asimismo, reducirá las posibilidades de otorgamiento del beneficio, el que los padres y el estudiante hayan realizado en el año previo a su solicitud, más de un viaje al extranjero, que no tenga como motivo debidamente constatado, razones de trabajo o de salud.

#### **5.4 De las limitaciones socioeconómicas:**

- 5.4.1 No se considerarán como limitaciones socioeconómicas que influyan en la aprobación de la solicitud de beca, las siguientes:
  - 5.4.1.1 divorcio o separación de los padres,
  - 5.4.1.2 endeudamientos por compra o construcción de vivienda,
  - 5.4.1.3 endeudamientos por compra de vehículo,
  - 5.4.1.4 endeudamientos por mal uso de tarjeta de crédito,
  - 5.4.1.5 disfrute de uno o de varios años sabáticos por parte de los padres mientras los hijos estudian en la Institución.

#### **5.5 Servicio comunal:**

- 5.5.1 Los padres o responsables y el estudiante que soliciten el otorgamiento de una beca, asumen el compromiso de ayudar con horas de servicio en beneficio de la Institución y de programas con proyección institucional de acuerdo a las habilidades disponibles en la familia. Igualmente, asumirán el compromiso de participar activamente en las actividades del Colegio, tales como: Festival Humboldt, Oktoberfest, y a vender las entradas para los Humboldt-Abende. etc.

#### **5.6 Entrevistas personales:**

5.6.1 El Comité de becas se reserva el derecho de entrevistar personalmente a los padres y/o responsables del estudiante, con el fin de ampliar la información disponible.

#### **5.7 Resoluciones:**

5.7.1 Toda resolución, aprobando o rechazando una solicitud de beca, deberá ser debidamente comunicada por escrito a los padres o responsables del estudiante, quienes gozarán del plazo de CINCO DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación respectiva, para interponer Recurso de Reconsideración debidamente fundamentado ante la Junta Directiva y dentro de ese mismo plazo deberán aportar la prueba que estimen pertinente. Todo Recurso de Reconsideración tendrá como requisito de admisibilidad previo, que se evalúe la situación existente en el momento en que se realizó el estudio, y si existe una condición nueva, deberá solicitarse un nuevo estudio y el Recurso se rechazará de plano.

5.7.2 Que en el caso de las apelaciones se siga el siguiente procedimiento:

- Que el padre o interesado que tenga una queja a la adjudicación de una beca por parte de la comisión lo justifique con argumentos apegados 100% al reglamento.
- Que el período para dichas apelaciones sea en un período igual o menor al indicado en el respectivo reglamento.
- Que la apelación sea conocida por al menos cuatro miembros de la comisión, uno de cada área y que ellos determinen un curso de acción.
- Que la "devolución" de la apelación se haga cara a cara y de conformidad con lo dispuesto en el curso de acción. Si uno o más de los que participen de parte de la comisión en dicha reunión consideren pertinente, eleven a conocimiento de la comisión de becas por escrito cualquier elemento de valor relevante y adicional que sea crítico que la comisión conozca. En todo caso el solicitante/apelante tendrá por definitivo lo informado en esta reunión cara a cara.
- De lo anterior se recomienda que los miembros de la comisión que participen de la reunión cara a cara se preparen oportuna y adecuadamente.

#### **5.8 De las excepciones:**

5.8.1 La Junta Directiva se reserva el derecho de hacer excepciones por causa calificada a este Reglamento, previa discusión y aprobación de las mismas.

**CAPITULO VI  
DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS  
QUE REGIRÁN LOS DIFERENTES TIPOS DE BECA**

**6.1 NUEVA SECUNDARIA**

**6.1.1 Origen de los fondos:**

6.1.1.1 El Colegio Humboldt cuenta desde 1975 con un programa de apertura social que llamamos "Nueva Secundaria" (los grupos "R"); desde entonces, el Colegio Humboldt es una institución de encuentro, financiada, en parte, por la República Federal de Alemania, Admitimos cada año aproximadamente unos 25 alumnos a 5° grado de primaria. Este programa de becas es financiado parcialmente por el gobierno de la República Federal de Alemania. La intención del gobierno de la República Federal de Alemania es adquirir también una responsabilidad social a través de los Colegios Alemanes en el extranjero.

**6.1.2 Definición:**

6.1.2.1 Se trata de becas destinadas a alumnos de alto rendimiento académico y de excelente conducta en su escuela de procedencia, cuyas familias no tienen capacidad económica para financiar en parte los gastos de estudios en un centro privado.

**6.1.3 Condiciones específicas:**

6.1.3.1 Ser alumnos de alto rendimiento académico y de conducta excelente en su escuela de procedencia.

6.1.3.2 Las familias deben al menos tener suficiente capacidad económica para satisfacer sus necesidades básicas, además de financiar otros gastos como transporte, útiles escolares, actividades recreativas, etc.

6.1.3.3 Si la familia no tiene capacidad económica para al menos satisfacer sus necesidades básicas, entonces la Trabajador Social debe referirse en su análisis sobre la "adaptación" del becado al ambiente del Colegio. En estos casos el Comité de Beca recomendaría excepcionalmente una beca mayor.

6.1.3.4 Para tramitar las solicitudes de beca, los padres de familia deben cumplir con los plazos establecidos por la Institución. La Oficina de Asuntos Estudiantiles pondrá a su disposición el formulario correspondiente.

6.1.3.5 El porcentaje de la Beca se aplicará también como descuento al Bono de Ingreso.

6.1.3.6 Cuando los solicitantes proceden de un centro de estudios privado, deben aportar una constancia sobre la puntualidad de pagos en esa institución. Si tienen deudas pendientes, la Comisión de Becas podrá rechazar la solicitud de beca.

6.1.3.7 En general, si el solicitante procede de un centro de estudios privado deberá pagar en el Colegio Humboldt al menos lo mismo que paga en esa institución.

6.1.3.8 El derecho a la beca se pierde también cuando la familia matricula a otro hijo o hija en Preescolar u otro nivel, fuera del programa de la Nueva Secundaria.

#### **6.1.4 Requisitos Académicos:**

6.1.4.1 Todos los años el alumno debe presentar un rendimiento académico adecuado. Si este no es el caso, entonces se le cancelará la beca.

6.1.4.2 Cuando el estudiante muestra una conducta impropia, ésta puede tener la consecuencia de suspensión temporal o pérdida del beneficio de la beca. En tal caso, el Consejo de Profesores se encargará de revisar la conducta de los estudiantes, y posteriormente hará una recomendación a la Junta Directiva sobre una suspensión temporal o pérdida del beneficio de la beca. La Junta Directiva es el órgano que tomará la decisión al respecto.

### **6.2 BECAS CONYUNTURALES**

#### **6.2.1 Origen de los fondos:**

6.2.1.1 El fondo de becas es financiado parcialmente por la República Federal de Alemania.

#### **6.2.2 Definición:**

6.2.2.1 Estas becas se otorgan solo temporalmente a alumnos regulares, cuyos padres repentinamente sufren un deterioro de su condición económica por razones fuera de su control (por ejemplo, el desempleo, la muerte de alguno de los padres, una enfermedad grave, un accidente grave, el deterioro o quiebra de la empresa, separación matrimonial, que afecte el estado emocional y bienestar de los niños, etc.).

6.2.2.2 También pueden otorgarse a alumnos procedentes de otros Colegios Alemanes, que hayan cursado al menos dos años de estudios en la primaria o en la secundaria, que al repatriarse a Costa Rica o emigrar no cuenten con los medios económicos suficientes para cubrir todos los costos por educación. En este caso, el Colegio Humboldt solicitará a dicha institución referencias sobre el cumplimiento con los pagos, así como sobre el rendimiento académico y la conducta del alumno.

#### **6.2.3 Condiciones específicas:**

6.2.3.1 Las becas se otorgarán a los alumnos que estén al día en sus pagos al momento de plantear la solicitud de beca.





6.2.3.2 La conducta del estudiante debe ser buena.

6.2.3.3 La beca se otorga por el siguiente plazo: a partir del momento en que se aprueba la solicitud, por dos meses. La beca puede renovarse, una vez transcurridos esos dos meses, si la situación que origino la beca coyuntural se mantiene se debe de realizar un estudio socioeconómico para ser analizado por el comité de becas. Durante este plazo no se tomará en cuenta el rendimiento académico del alumno.

## **CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES**

- 7.1 Cuando una familia es becada y se encuentra atrasada en los pagos, deberá explicar su situación ante el Comité de Becas.
- 7.2 La Junta Directiva se reserva el derecho de suprimir, reformar y adicionar, total o parcialmente el presente Reglamento.
- 7.3 El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día primero de enero del año dos mil tres.

Fecha enero 2023.